



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA ELECTRÓNICA N° 267 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024 Y 322 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024 E INSCRIBE AL PROVEEDOR MORALES Y ORELLANA INGENIERIA LIMITADA, RUT 77.711.812-9 DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 22 MAR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 449

VISTOS:

- a) El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu.
- b) La solicitud de inscripción de fecha 09 de febrero de 2024, presentada por el proveedor MORALES Y ORELLANA INGENIERIA LIMITADA, RUT 77.711.812-9 para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N° 08 de fecha 16 de febrero de 2024, el cual determina que el consultor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- d) La Resolución (E) N° 267 de fecha 26 de febrero de 2024, que inscribe a **MORALES Y ORELLANA INGENIERIA LIMITADA, RUT 77.711.812-9**, en el Registro Nacional de Consultores del MINVU.
- e) La Resolución (E) N° 322 de fecha 04 de marzo de 2024, que deja sin efecto la Resolución (E) 267 de fecha 26 de febrero de 2024 e inscribe al proveedor **MORALES Y ORELLANA INGENIERIA LIMITADA, RUT 77.711.812-9**, en el Registro Nacional de Consultores del MINVU.
- f) El correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2024 de la Coordinadora Nacional de los Registros Técnicos que devuelve sin ratificar la inscripción.
- g) La Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- h) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- i) La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 18 de fecha 06 de mayo de 2022 que me designa Secretario Regional Ministerial de (V. y U.) de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de La Resolución N° 267 de fecha 26 de febrero de 2024 se inscribió al proveedor **MORALES Y ORELLANA INGENIERIA LIMITADA, RUT 77.711.812-9**, sin embargo, a la hora de emitir la resolución se constató un error de digitación en el nombre del proveedor señalando **MORALES Y ORELLANA IGENIERIA LIMITADA**, en circunstancia que debió haberse señalado **MORALES Y ORELLANA INGENIERIA LIMITADA**.
2. Que, a través de La Resolución Exenta Electrónica N° 322 de fecha 04 de marzo de 2024, se busca regularizar proceso de inscripción al detectarse un error de digitación en la Resolución N° 267 de fecha 26 de febrero de 2024, sin embargo, a la hora de emitir la citada

resolución electrónica rectificatoria, se detecta un error en el considerando 1, donde dice “Resolución Exenta N° 866 de fecha 17 de julio de 2023, debe decir, “Resolución Exenta N° 267 de fecha 26 de febrero de 2024”

3. Que, atendido lo anterior, y no existiendo impedimento legal para que el acto administrativo sea dejado sin efecto, y de conformidad a lo que establece el artículo 61 de la Ley 19.880, este señala: “...los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado...”; y, a mayor abundamiento, el artículo 62 prescribe: “en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos y oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Dejase sin efecto las Resoluciones exentas 267 de fecha 26-02-2024 y 322 de fecha 04 de marzo de 2024, señaladas en los literales d) y e) de los vistos de la presente resolución.
2. Inscríbase al proveedor **MORALES Y ORELLANA INGENIERIA LIMITADA, RUT 77.711.812-9**, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades.

RUBRO	ESPECIALIDAD	CODIGO	SUBESPECIALIDAD	CATEGORÍA
Estudios de proyectos	Ingeniería	1600	Mecánica de suelos	2
		1601	Estructuras	1
		1603	Obras sanitarias y tratamiento de aguas	1
		1605	Vialidad y/o tránsito	2
		1606	Pavimentación	2
	Arquitectura	1700	Diseño de viviendas	3
		1701	Edificios públicos	3
		1702	Edificios industriales	3
		1703	Patrimonio histórico	3
		1704	Arquitectura paisajista	3
	Urbanismo	1800	Planos reguladores comunales, intercomunales y regionales	3
		1801	Planos seccionales	3
		1802	Estudio tránsito urbano	3
		1803	Subdivisiones y loteos	3
	Otros estudios	1900	Geomensura y topografía	3
		1901	Geológicos	3
		1902	Aerofotogramétricos	3
		1903	Especificaciones técnicas	2
		1904	Cubicaciones, estudios de costos y presupuestos	3
		1906	Tasaciones	3
1907		Capacitación vivienda	3	
1909		Aislamiento térmico	3	
1910		Resistencia al fuego de los materiales	3	
1911		Prevención de incendios	3	
1912		Acústica	3	
1914		Instalación domiciliar de agua potable	3	
1915		Instalación domiciliar de alcantarillado	3	
1916	Instalación domiciliar de gas	3		
1917	Otras instalación domiciliarias	3		

Estudio de administración	De obras	2100	Inspección técnica de obras y procesos	3
		2101	Auditoría, proyectos, programación de obras	3
		2102	Inspección parques / Jardines	3
Prestaciones de asistencias técnicas	Gestión de proyectos habitacionales	2200	Diseño de proyectos	3
		2201	Inspección de obras	3
		2203	Asesoría a la contratación de obras.	3
	Habilitación social	2302	Asesoría técnica para el mejoramiento habitacional	3

3. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisoria hasta que el director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Los Lagos, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

4. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

**FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS
LAGOS**

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- MORALES Y ORELLANA INGENIERIA LIMITADA [REDACTED]
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DORA CARDENAS PEREZ
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA JEFA DEPTO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G